

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fúquene, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 25 288 40 89 001 2020 - 00024
DEMANDANTE: SANTIAGO MARIÑO PIÑEROS
DEMANDADO: URIEL RAMOS CAÑÓN

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a señalar fecha para audiencia donde se debatirán las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

Sin embargo, revisando cuidadosamente el expediente, se evidencia el incumplimiento de lo exigido en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., pues el demandado no ha acreditado el pago de los cánones de arrendamiento adeudados de acuerdo con el contrato presentado con la demanda, por lo que no puede ser oído.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere al señor URIEL RAMOS CAÑÓN para que, en el término de 5 días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, cumpla con lo requerido por el inciso segundo del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P. Vencido el término, ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese.-
sin embargo
incumplimiento
pues el demandado
no ha acreditado


GLORIA LILIANA SANABRIA FARCÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FUQUENE

Notifíquese.-
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO NO
009
HOY: 5 DE MARZO DE 2021

LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER